


PA-GLA-R70		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
		HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Vigencia:	09-09-2022	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	8		

HOJA DE CONTROL DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Nombre del futuro Contratista:	14507 ESCOBAR			
Número de identificación del Futuro Contratista:				
	SI	NO	N.A.	Folio (*)
DOCUMENTOS				
Comunicado Interno del área donde surge la necesidad debidamente firmado	/			
Certificado de incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA	/			
Certificación de inexistencia en planta	/			
Certificado de Idoneidad o Intuito Persone	/			
Visto bueno del Director General	/			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	/			
Estudios y documentos previos	/			
Invitación a contratar remitida por parte del funcionario donde surge la necesidad	/			
Propuesta de trabajo firmada por el futuro contratista y radicada en CORALINA	/			
Hoja de vida personal**				
Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP totalmente diligenciada y actualizada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública	X			
Formato de registro en SECOP II	X			
Soportes académicos (Nota: Cuando los estudios acreditados para efectos de la idoneidad requerida son realizados en el exterior, se deben de presentar homologados de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia)	X			
Certificados de experiencia que acrediten los requisitos del EP	X			
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	X			
Fotocopia de la OCCRE	X			
Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)	X			
Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)	X			
Fotocopia de cédula de extranjería				
Visa de trabajo				
Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años)	X			
Certificado de Existencia y Representación Legal				
Documento facultativo de quien va a suscribir el contrato cuando el contratista sea persona jurídica				
Acta de posesión o el documento equivalente de la personal facultada para suscribir el contrato				
Fotocopia del RUT	X			
Certificado de aportes parafiscales.				
Los certificados aportados deberán señalar que su estado es ACTIVO	X			
Certificado de afiliación al sistema de salud con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite	X			
Certificado de afiliación al sistema de pensión con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite	X			
Constancia de la consulta del estado de afiliación del futuro contratista, para lo cual el responsable del área donde surge la necesidad deberá realizarla y anexar el soporte correspondiente	X			
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con fecha de expedición reciente.	X			
En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	X			
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con fecha de expedición reciente.	X			
En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	X			
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con fecha de expedición reciente.	X			
En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	X			
Certificación bancaria				
Exámenes pre ocupacionales vigentes	X			
Constancia de consulta de No encontrarse incurso en multas y/o sanciones de la Ley 1801 de 2016 (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)	X			
Formato de Seawave Declaración Juramentada – Multas				
Formato Declaración Estado Civil (únicamente personas hasta 28 años de edad)				
CONTRATO Y CONVENIO				
Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa (No aplica para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)				
Contrato				
Orden de Contratación				
Registro Presupuestal - RP				
Constancia de Afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales				
Garantía				
Acto Administrativo de Aprobación de la Garantía				
Acta de Inicio				

TENGA EN CUENTA:

(*) El folio se debe registrar en el extremo superior derecho del documento. Se debe indicar la cantidad de folios para cada documento
 Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad.
 En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión.
 (**) En caso de que la persona haya suscrito contrato anterior con CORALINA no será necesario aportarla.

NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DEL ÁREA QUE IMPULSA EL TRÁMITE	NOMBRE LEGIBLE DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
Keleisha Palacio	Berecki-B
FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DEL ÁREA QUE IMPULSA EL TRÁMITE	FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
<i>Keleisha</i>	
NOMBRE LEGIBLE DEL JEFE DEL AREA QUE IMPULSA EL TRAMITE	NOMBRE LEGIBLE DE LA SUBDIRECTORA JURIDICA
FIRMA DEL JEFE DEL AREA QUE IMPULSA EL TRAMITE	FIRMA DE LA SUBDIRECTORA JURIDICA



Palenque Caribe Insular

CORALINA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Comunicado Interno

SP

Para: **Katherine Narvaez Zuñiga**
SUBDIRECCION JURIDICA

De: Subdireccion De Planeacion Y Desarrollo Institucional

Asunto: Se remite carpeta contractual para control de legalidad

Fecha:

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito remitir carpetas contractuales de prestación de servicios para su revisión y/o control de legalidad.

De manera, que se remite:

- Dianira Calderon
- Jeyson Escalona

Lo anterior para su competencia y fines pertinentes

Keleisha Carol Palacio Narciso
Auxiliar Administrativo

Anexos: 2 carpetas
Elaboró: Keleisha Carol Palacio Narciso


Benekei.B
22/10/2025
2:43 pm

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 8 5131130
Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan

Coralina y la Reserva de Biosfera Scaflower | @corpcoralina | coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co



Jayson

PA-GLA-R59		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	
		CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
Vigencia:	20-01-14	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez realizada la verificación solicitada por Orma Newball Wilson, Subdirectora de Planeación y Desarrollo Institucional, se pudo constatar que:

	INDICAR CON X	DESCRIPCIÓN DEL PAA	ÍTEM PAA	Codificación UNSPSC
SERVICIOS	X	WEBMASTER, por valor de: \$12.000.000	524	81111800

Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adoptado mediante Resolución No. 049 de fecha 21 de Enero de 2025, modificado a través de la Resolución No. 654 del 11 de septiembre del presente año.

Fecha Estimada de inicio del proceso de adquisiciones hasta diciembre de 2025, mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

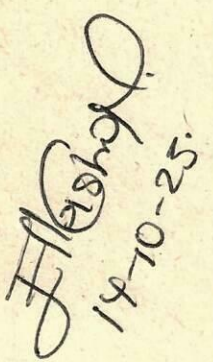
Dado en San Andrés Isla, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


Ambientalmente,


 Firma
 ANA MARIA BENT CHRISTOPHER
 Almacenista

Elaboró: A. Bent

Revisó: A. Bent


 14-10-25

PA-GLA-R90		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	
Vigencia:	30-01-2023	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA EN PLANTA	
Versión No:	2	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	

LA SUSCRITA JEFA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la **Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower."de la Subdirección Planeación y Desarrollo Institucional; cuyo perfil requerido es: Ingeniero de Software o áreas afines ; y cuyas actividades a realizar se encuentran descritas en la solicitud de inexistencia en planta remitida por la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que conforme a los lineamientos establecidos por la circular Conjunta No. 100-005-2022 DAFP y ESAP y conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:


- De acuerdo con el Manuales de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Corporación CORALINA, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina - CORALINA, no cuenta dentro de su planta con personal suficiente con el perfil requerido para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Aun cuando existe personal en la planta, este no es suficiente debido a la alta carga laboral.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de octubre del año 2025



ENITH ARCHBOLD GUARÍN
 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14
 Jefe de Talento Humano.

PA-GLA-R30		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	
		CERTIFICADO INTUITO PERSONAE E IDONEIDAD	
Vigencia:	04-04-16	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	3		

**EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (E) DE LA CORPORACIÓN
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA – CORALINA**

CERTIFICA

Que se requiere contratar a una persona con el fin de "Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower." De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar de conformidad a los documentos aportados.

Que la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA fueron verificados por el área técnica que impulsa esta contratación, con los documentos aportados por el proponente tal y como se relaciona a continuación:

IDONEIDAD

Formación requerida	Formación aportada	Experiencia Requerida	Experiencia Aportada
Título de Profesional en Ingeniería de Software con tarjeta profesional vigente.	Título de Profesional en Ingeniería de Sistemas y tarjeta profesional vigente.	El contratista deberá acreditar mínimo de cuatro (4) años experiencia profesional relacionada con administración de recursos informáticos administración de software y/o redes de comunicación.	<p align="center">CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</p> <p>Contrato de prestación de servicios N° 004 de 2015 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en mantenimiento del sitio web e intranet de la contraloría general Duración: siete (7) meses</p>
			<p align="center">CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</p> <p>Contrato de prestación de servicios N° 019 de 2016 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en mantenimiento del sitio web, Sistema PQRSD e intranet de la contraloría general Duración: tres (3) meses y veintiséis (26) días.</p>
			<p align="center">CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</p> <p>Contrato de prestación de servicios N° 007 de 2017 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en mantenimiento del sitio web, Sistema PQRSD e intranet de la contraloría general</p>

			<p>Duración: Diez (10) meses</p>
			<p>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</p> <p>Contrato de prestación de servicios N° 013 de 2018</p> <p>Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en la actualización, soporte y mantenimiento del sitio Web, Sistema PQRSD e intranet de la contraloría general</p> <p>Duración: Diez (10) meses</p>
			<p>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</p> <p>Contrato de prestación de servicios N° 008 de 2019</p> <p>Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en mantenimiento del sitio web, Sistema PQRSD e intranet de la contraloría general</p> <p>Duración: Siete(7) meses</p>
			<p>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</p> <p>Contrato de prestación de servicios N° 004 de 2020</p> <p>Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en mantenimiento del sitio web, Sistema PQRSD e intranet de la contraloría general</p> <p>Duración: diez (10) meses y (15) quince días</p>
			<p>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</p> <p>Contrato de prestación de servicios N° 009 de 2021</p> <p>Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en mantenimiento del sitio web, Sistema PQRSD e intranet de la contraloría general</p> <p>Duración: Cinco(5) meses</p>
			<p>CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO</p> <p>Contrato de prestación de servicios N° 036 de 2021</p> <p>Objeto: Prestación de</p>

			servicios de apoyo a la gestión consistente en mantenimiento del sitio web, Sistema PQRSD e intranet de la contraloría general Duración: Tres (3) meses
			CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Contrato de prestación de servicios N° 010 de 2022 Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión consistente en mantenimiento del sitio web, Sistema PQRSD e intranet de la contraloría general Duración: once (11) meses
			CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Contrato de prestación de servicios N° 019 de 2023 Objeto: Prestación de servicios de apoyo en el desarrollo de actividades relacionadas con la implementación de la política de gobierno digital y la actualización , soporte y mantenimiento del sitio web de la Contraloría General Duración: nueve (9) meses y diez (10) días.

Que de conformidad a la verificación en la plataforma <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/> hoja de vida función pública SIGEP, y los soportes físicos anexos a la hoja de vida, se aportaron los certificados de experiencia respectivos, que acreditan relación con el objeto contractual.


Que de conformidad a las necesidades establecidas en los estudios previos del presente proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes se concluye que el señor (a) **JEYSON ESCALONA POMARE** cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos. Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La presente se expide en San Andrés Islas, en el mes de octubre de 2025.



GILBERTO MYLES

Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional (e)

PA-GLA-R76		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	
		VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL	
Vigencia:	07-02-2020	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	2		

VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL
PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

El suscrito **GILBERTO MYLES** Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional (e), solicito al Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2025 bajo las siguientes características que se describen a continuación:

PERSONA		SERVICIOS	
NATURAL	JURIDICA	PROFESIONALES	DE APOYO A LA GESTIÓN
X		X	

NOMBRE DEL FUTURO CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA
JEYSON ESCALONA POMARE	1.123.623.843

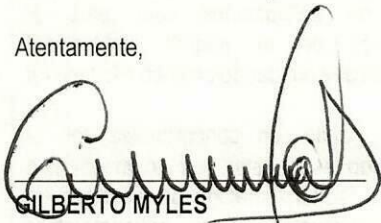
OBJETO CONTRACTUAL PREVISTO	ACTIVIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS
<p>Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower."</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer la Administración, soporte técnico, seguimiento, monitoreo y evaluación de la página web www.coralina.gov.co y sus subdominios. 2. Apoyar la capacitación a usuarios internos y/o externos respecto de la página web www.coralina.gov.co, cuando estos lo requieran. 3. Mantener la operatividad, la integridad, la confidencialidad y la permanente disponibilidad de la información en la organización. 4. Generar conceptos técnicos sobre diseño y desarrollo de aplicaciones web para el fortalecimiento de la página institucional www.coralina.gov.co, dando alcance a la fase de interacción. 5. Coordinar y vigilar en concordancia con el proveedor web las dimensiones y componentes de Gobierno Digital (catálogo de sistemas de información, catálogo de infraestructura tecnológica, catálogo de continuidad y disponibilidad de Tecnología de Información) 6. Apoyar en la revisión y actualización del registro de activos de información. 7. Publicar y/o actualizar los datos identificados por la entidad en el portal de datos abiertos www.datos.gov.co. 8. Crear y Publicar contenidos: textos, archivos, documentos, videos, audios y/o fotografías, habilitar formularios y encuestas de opinión y sus resultados y realizar actualizaciones en el sitio web, cuando se requiera. 9. Apoyar en la revisión y actualización del esquema de publicación de información de la Entidad. 10. Realizar el reporte de incidentes de seguridad y visitas del sitio web de la Entidad y brindar soporte técnico ante eventualidades relacionadas con el funcionamiento del sitio web. 11. Brindar apoyo en el desarrollo in house de soluciones que se requieran para la optimización y operación del portal web, especialmente, respecto de los módulos de compraventa de tiquetes con pago PSE – intranet – PQRSDF entre otros. 12. Participar en reuniones de trabajo de la subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional o del equipo del Proyecto, para hacer seguimiento a al gestión. 13. Apoyar de manera transversal el seguimiento e implementación del Modelo Integrado de

	<p>Planeación y Gestión (MIPG) y de los procesos y procedimientos de la Corporación, cuando la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional lo requiera.</p> <p>14. Apoyar y participar en los espacios de participación social "conversemos sobre Seaflower".</p> <p>15. Efectuar las gestiones que CORALINA requiera en ciudades distintas al área de jurisdicción, relacionadas con el desarrollo del contrato.</p> <p>16. Brindar la información que se requiera para la consolidación de los informes de gestión y seguimiento de indicadores del Plan de Acción Institucional 2024–2027, en concordancia con la actividad, 10.6, 10.9 y 10.14.</p> <p>17. Elaborar informes mensuales y un informe final de actividades sobre la ejecución total del contrato.</p> <p>18. Las demás que sean requeridas en relación con el objeto del contrato por el supervisor del contrato o el Director de la Corporación.</p>
--	---

PLAZO DEL CONTRAT O PREVISTO	VALOR MÁXIMO TOTAL PREVISTO DEL CONTRATO	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL Y POR PRODUCTO PREVISTO	NOMBRE DEL PROYECTO BAJO EL CUAL SE ADELANTA EL TRÁMITE	TIPO DE RECURSO	FUENTE DEL RECURSO
UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS	\$6.000.000	\$ 4.000.000	"Transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower"	INVERSIÓN	PROPIOS

Dado en San Andrés islas, el 20 de octubre de 2025.

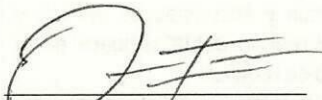
Atentamente,



GILBERTO MYLES
Subdirector de Planeación y Desarrollo Institucional (e)

Conforme a lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecidos en el Documento de Estudios y Documentos Previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto Bueno Ordenador del Gasto



QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON
Directo General (e)
Fecha de VoBo.:



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CORALINA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NUMERO 00868-25

PAG 1 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

El suscrito Coordinador de Grupo de Contabilidad y Presupuesto de la CORALINA, abajo firmante

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: INVERSION; para la vigencia fiscal de 2025 y que a continuación se describe (n), se ha (n) reservado la (s) siguiente (s) suma (s).

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor	Saldo
12999000200010720	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS...	6,000,000.00	6,000,000.00
	Para un total de:	6,000,000.00	6,000,000.00

SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CVS M/CTE.

Concepto :WEBMASTER

Expedido en: San Andres Islas, a los 10 dias del mes de Octubre de 2025

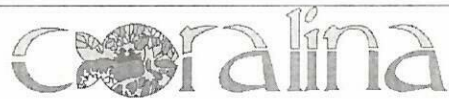
Imputacion	SIIF	Fecha
Solicitud		
C.D.P.		
No. Solicitud CDP		

Se Expide a Solicitud de : _____

Fecha de Vencimiento :31 Diciembre 25

JEFE DE PRESUPUESTO

[Handwritten signature]
14-10-25



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

INFORMACIÓN GENERAL

1. CONTRATANTE:	LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA
1.1 DEPENDENCIA INTERESADA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.2 RESPONSABLE	GILBERTO MYLES (E)
1.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2. MARCO GENERAL

Conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para que a través del presente documento se realice la respectiva justificación para adelantar un proceso de contratación por la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios profesionales, para que preste sus servicios profesionales especializados, así como para que desde su perfil profesional, experiencia e idoneidad coadyuve en la consecución de las metas y compromisos institucionales de acuerdo con su naturaleza jurídica y funciones asignadas en virtud de la Ley 99 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales especializados, el cual es de naturaleza intelectual, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable

es la contratación directa de que trata el literal "h" del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las Entidades Estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios profesionales a través de la modalidad de contratación directa.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) es una entidad pública con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica la cual fue creada por el Artículo 37 de la Ley 99 de 1993 para administrar el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible del Departamento Archipiélago.

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal; así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Para CORALINA es conveniente adelantar y celebrar un contrato con el objeto más adelante referido, por cuanto se requiere garantizar los servicios de ingeniería de sistemas ; y además, es fundamental cumplir con su misión y fines estatales contenidos en diferentes instrumentos de planificación, así como la Constitución Política de Colombia, la normatividad ambiental vigente, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas que correspondan.

Es de resaltar que CORALINA tiene dentro de sus funciones misionales y de apoyo, el impulso de una serie de gestiones que implican adelantar distintos trámites, los cuales resulta necesario que los mismos se encuentren ajustados a derecho y conforme a las previsiones normativas dispuestas en el ordenamiento jurídico, así como una serie de compromisos para con la entidad propiamente dicha y con la comunidad en general, como un usuario de la Autoridad Ambiental.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Para CORALINA es fundamental cumplir con su misión y fines estatales de conservación ambiental y desarrollo sostenible contenidos en diferentes instrumentos de planificación de la Corporación, como la Constitución Política de Colombia, la normatividad ambiental vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), los Planes Estratégicos, y el Plan de Acción, y demás instrumentos de planificación a los cuales la Corporación acoge para su ejecución y aplicación.

Cabe resaltar que entre las funciones de CORALINA, señaladas en la Ley 99 de 1993, se encuentran entre otras, las siguientes:

- Dirigir la planificación ambiental regional.
- Expedir normatividad y reglamentación ambiental regional así como determinar estándares de uso.
- Expedir permisos autorizaciones, concesiones, licencias, viabilidades ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Hacer seguimiento, monitoreo y control ambiental.
- Reordenamiento del Uso del Territorio.

La Ley 80 de 1993, o conocido igualmente como el Estatuto General de Contratación, establece las reglas y principios bajo los cuales las Entidades a las que les es aplicable, deben adquirir los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades de la población a la que sirven y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales; dando prevalencia a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así como aquellos relativos a la gestión fiscal. Es así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que es aplicable a: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas

metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Como tal, la Ley 80 de 1993, modificada mediante Ley 1150 de 2007 y reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021, el Decreto 442 de 2022, el Decreto 143 de 2023 y demás Decretos reglamentarios, son aplicables a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA. Igualmente, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, regulan lo relacionado con el SECOP II.

El SECOP II es una plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea. Los Proveedores pueden conocer la demanda de las Entidades Estatales, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan sus contratos; los organismos de control hacen la auditoría del Sistema de Compra; y la sociedad civil conoce la forma como las Entidades Estatales ejecutan el dinero de los contribuyentes para entregar bienes, obras y servicios a las personas. Hasta la fecha, CORALINA ha venido utilizando el SECOP I, no obstante, de acuerdo con el artículo 53 de la ley 2195 de 2022 y la circular 002 de 2022 de **Colombia Compra Eficiente** todas las Entidades estatales, incluso las de régimen estatal deben emigrar completamente al SECOP II y empiecen a publicar su actividad contractual mediante esta plataforma.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, derogó la Resolución No. 298 del 09 de Mayo de 2018 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación a través de la Resolución No. 190 del 08 de Junio de 2020 "Mediante el cual se expide y adopta el Manual de Contratación de Bienes, Servicios u Obras".

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."

La contratación constituye un proceso de apoyo, pero de vital importancia al interior de las entidades estatales, ya que es una gestión que compete a todas y cada una de las áreas que integran la Corporación, toda vez que es el instrumento idóneo para la adquisición de los diversos bienes, servicios y obras necesarios para el logro de las metas trazadas dentro de los diferentes proyectos que desarrolla y ejecuta la entidad, así como propender al cumplimiento de la Misión Superior de la Entidad y a la satisfacción de aquellas necesidades previamente identificadas que son necesarias para el funcionamiento de la entidad y especialmente de cada una de las subdirecciones de la Corporación.

Conscientes de la importancia de la gestión contractual, la Corporación necesita conocimiento e idoneidad de una persona en el área a contratar para que preste sus servicios y apoye con su idoneidad a esta subdirección toda vez que dentro de sus estructura no cuenta con suficiente personal de planta para realizar dichas labores y adicional a ello se encuentra sobrecargado de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha estimado necesaria la contratación de una persona natural o

jurídica, como se indico previamente para que preste sus servicios profesionales y/o de apoyo, debido a que, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente y con conocimientos en dicha materia, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

La Corporación, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión

El Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales, el cual es de naturaleza intelectual, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se debe destacar además, que las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implica subordinación alguna, y en consecuencia, no tiene las características propias de una relación laboral, ajustándose por el contrario, a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

Así las cosas, esta contratación se realizaría en los términos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y

reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Corporación CORALINA, como entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad requerida, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

En la actualidad la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Corporación CORALINA no cuenta con suficiente personal de planta, para que realice la administración de recursos informáticos o administración de redes de comunicación., por lo que se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, con formación académica en ingeniería de software y/o de sistemas con amplia experiencia en el área, para que refuerce la labor que viene realizando el personal que actualmente la realiza.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional en el campo administrativo, pues corresponde a un asesor en materia contractual.

La experiencia y formación, profesional y académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1. OBJETO: Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower."

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: 81111800, Ítem 524.

Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación, adoptado mediante Resolución No. 049 de 21 de enero de 2025, modificado a través de la Resolución N° 654 de 11 de septiembre del presente año.

4.3. PROYECTO: *"Transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower"*

4.4. ALCANCE DEL OBJETO:

1. Ejercer la Administración, soporte técnico, seguimiento, monitoreo y evaluación de la página web www.coralina.gov.co y sus subdominios.
2. Apoyar la capacitación a usuarios internos y/o externos respecto de la página web www.coralina.gov.co, cuando estos lo requieran.
3. Mantener la operatividad, la integridad, la confidencialidad y la permanente disponibilidad de la información en la organización.
4. Generar conceptos técnicos sobre diseño y desarrollo de aplicaciones web para el fortalecimiento de la página institucional www.coralina.gov.co, dando alcance a la fase de interacción.
5. Coordinar y vigilar en concordancia con el proveedor web las dimensiones y componentes de Gobierno Digital (catálogo de sistemas de información, catálogo de infraestructura tecnológica, catálogo de continuidad y disponibilidad de Tecnología de Información)
6. Apoyar en la revisión y actualización del registro de activos de información.
7. Publicar y/o actualizar los datos identificados por la entidad en el portal de datos abiertos www.datos.gov.co.
8. Crear y Publicar contenidos: textos, archivos, documentos, videos, audios y/o fotografías, habilitar formularios y encuestas de opinión y sus resultados y realizar actualizaciones en el sitio web, cuando se requiera.
9. Apoyar en la revisión y actualización del esquema de publicación de información de la Entidad.
10. Realizar el reporte de incidentes de seguridad y visitas del sitio web de la Entidad y brindar soporte técnico ante eventualidades relacionadas con el funcionamiento del sitio web.
11. Brindar apoyo en el desarrollo in house de soluciones que se requieran para la optimización y operación del portal web, especialmente, respecto de los módulos de compraventa de tiquetes con pago PSE – intranet – PQRSDf entre otros.
12. Participar en reuniones de trabajo de la subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional o del equipo del Proyecto, para hacer seguimiento a al gestión.
13. Apoyar de manera transversal el seguimiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de los procesos y procedimientos de la Corporación, cuando la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional lo requiera.

14. Apoyar y participar en los espacios de participación social "conversemos sobre Seaflower".
15. Efectuar las gestiones que CORALINA requiera en ciudades distintas al área de jurisdicción, relacionadas con el desarrollo del contrato.
16. Brindar la información que se requiera para la consolidación de los informes de gestión y seguimiento de indicadores del Plan de Acción Institucional 2024–2027, en concordancia con la actividad, 10.6, 10.9 y 10.14.
17. Elaborar informes mensuales y un informe final de actividades sobre la ejecución total del contrato.
18. Las demás que sean requeridas en relación con el objeto del contrato por el supervisor del contrato o el Director de la Corporación.

4.5. IDONEIDAD: Profesional en Ingeniería de Software con tarjeta profesional vigente.

4.6. EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar mínimo de cuatro (4) años experiencia profesional relacionada con administración de recursos informáticos administración de software y/o redes de comunicación.

Que CORALINA solicitará al futuro contratista presentar su perfil ante la Corporación, con el fin de verificar y/o certificar que es la persona idónea para cumplir con el objeto del contrato.

En el evento que el futuro contratista pretenda acreditar experiencia adquirida con CORALINA, deberá manifestar dicha situación bajo la gravedad de juramento que se entienda prestado con la firma de la propuesta, la información relativa a los contratos que correspondan y que quiera hacer valer, en virtud del Decreto 019 de 2012.

4.7. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, establece que la supervisión estará a cargo de la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** o por quien el Director General designe por escrito, quien será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en la ley que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

4.8. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre del 2025.

4.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Director General de CORALINA se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios.

Permisos: No Aplica

Licencias: No Aplica

4.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado
2. Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato le formule la Supervisión.
3. Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor, sin perjuicio de los informes especiales que pudieren solicitarle.
4. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a CORALINA cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
6. Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que le facilite la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Entregar los productos documentales en medio físico y en medio magnético, según corresponda, y, aplique a la naturaleza de las actividades a desarrollar; para lo cual le corresponderá al supervisor del contrato impartir las instrucciones sobre el particular.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
9. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, de conformidad con los Artículos 3º y 4º de la Ley 797 de 2003, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Artículo 1º, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
10. Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso.
11. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
12. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
14. Recibir la remuneración del contrato en los términos que se pacten.
15. En marco de la Ley 2381 de 2024 en concordancia con el decreto reglamentario No. 0514 del 2025 a partir, LAS PARTES, acreditar autorización el descuento por parte del contratante de lo equivalente pago de PILA en los términos del artículo 2.2.4.18.7 y demás concordantes.
16. Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión, así como facilitar a CORALINA la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL–, a cargo de la Entidad en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato, según corresponda, esto es, cuando corresponda a un trabajador independiente Nivel de Riesgo V.
17. Guardar la debida reserva de la información en los asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión del futuro contrato y que por disposición expresa de la Ley gocen de reserva legal.
18. Los documentos generados en el marco del contrato son de propiedad exclusiva de CORALINA, por lo tanto, el uso, divulgación, enajenación, entre otros, sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto, acarrearán las sanciones que por ley correspondan.
19. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto antes de la finalización del contrato (gastos de viaje, almacén), el cual será solicitado a la Secretaria General de Coralina.
20. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basado en género, actos de racismo y discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "*protocolo para la prevención, atención y medidas de protección, de todas las formas de violencia contra las mujeres y basado en genero y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*".

4.11. OBLIGACIONES DE CORALINA

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, entrega de bienes, legalización gastos de viaje.
4. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993
5. Realizar y/o efectuar el descuento y el posterior pago al sistema de seguridad social de lo equivalente pago de PILA en los términos del artículo 2.2.4.18.7 y demás concordantes.

Dicho descuentos se realizarán sobre los honorarios mensuales, de acuerdo con la normativa vigente y serán destinados al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

4.12 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Isla de San Andrés

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los Numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el Literal "h" del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el Literal "h" del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado, se pudo evidenciar que las entidades estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Subdirector o jefe de área

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. VALOR : SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE

6.2 . FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE, A)** El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **B)** Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. **C)** El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución

del contrato, incluidas claves de acceso y la legalización de gastos de viaje cuando hubiere lugar.

El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

6.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual.

En vigencias anteriores la Corporación ha adelantado contratación de índole igual o similar, así:

VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO	MODALIDAD
2023	Prestación de servicios profesionales en calidad de Ingeniero de Sistemas dentro del marco del proyecto Seaflower con instituciones fortalecidas en la gestión ambiental y en el ejercicio de la autoridad ambiental	\$ 31.350.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2023	Prestación de servicios profesionales en calidad de Ingeniero de Sistemas dentro del marco del proyecto Seaflower con instituciones fortalecidas en la gestión ambiental y en el ejercicio de la autoridad ambiental	\$ 37.620.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2022	Prestación de servicios profesionales en calidad de Ingeniero de Sistemas dentro del marco del proyecto Seaflower con instituciones fortalecidas en la gestión ambiental y en el ejercicio de la autoridad ambiental	\$18.000.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2021	Prestación de servicios profesionales en calidad de Ingeniero de Sistemas dentro del marco del proyecto "Seaflower con instituciones fortalecidas en la gestión ambiental y en el ejercicio de la autoridad ambiental.	\$ 34.170.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2019	Servicios profesionales en calidad de Ingeniero de Sistemas dentro del marco del proyecto "Fortalecimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".	\$ 51.300.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2018	Prestación de Servicios profesionales en calidad de Ingeniero de Sistemas dentro del marco del proyecto "Fortalecimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".	\$ 35.100.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades Estatales, CORALINA identificó los siguientes procesos contractuales para satisfacer este tipo de necesidad así:

ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO
MUNICIPIO DE FLORENCIA	2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA PLANEACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN EN CONSERVACION CATASTRAL DE ACUERDO CON LA	78.000.000,00

		NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES	
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	2022	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA FORTALECER LA POLITICA DE TALENTO HUMANO Y GESTION DEL CONOCIMIENTO.	24.000.000,00

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de Coralina.

6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos presupuestales la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de recursos propios para la vigencia fiscal de 2025, Rubro Presupuestal I2999000200010720 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00868-25, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad el 10 de octubre de 2025 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MCTE**, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 399 DE 2021

Por tratarse de un proceso de contratación directa NO APLICA.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar; es por ello, que en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Las partes entienden como riesgos contractuales previsible aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen en la matriz de riesgo que se anexa.

CORALINA, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un Supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del Supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la Cláusula Penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude CORALINA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la Cláusula de Indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORALINA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que

por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORALINA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la CORALINA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, CORALINA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, CORALINA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Considerando el monto y la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas, no se considera necesaria la constitución de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12, literal D, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con bajo el régimen de Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONA NATURAL

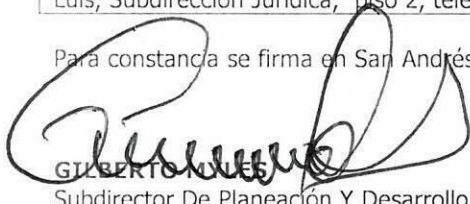
Hacen parte integrante del presente proceso de contratación los documentos mínimos requeridos que deberá aportar el futuro contratista para la celebración del contrato resultante que han sido determinados en el Formato *Hoja de control de documentos de contratos de servicios*, que implementa la Corporación mediante el Sistema MI PG

12. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

En la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, www.coralina.gov.co, y en el SECOP II, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección. Así mismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente se establece como dirección de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, Kilómetro 26, Bight Vía San Luis, Subdirección Jurídica, piso 2, teléfono: 5131130 extensión 102 y 103, San Andrés Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 22 días de octubre de 2025.



Subdirector De Planeación Y Desarrollo Institucional (e)

Proyecto: D.Rankin. – Aspectos Técnicos

Revisó: S. Mitchell – Aspectos Jurídicos

Va. Bo.: K. Narvaez - Subdirectora Jurídica

Anexo 1. Matriz de riesgo

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	
1	General	Interno	precontrato / Operación	Operacional	Demora en el registro presupuestal	Imposibilidad de suscripción del acta de inicio	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución tardía de las obligaciones pactados en el contrato.	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad del servicio prestado	Baja calidad en los productos prestados	Raro	Mayor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia	
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Menor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia	
5	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, obsolescencia tecnológica y que impida la comunicación entre la Entidad y el Contratista	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia	
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de incurrir en equívocos por el desconocimiento o mala aplicación de las normas que rigen la actividad contractual y la ejecución del objeto.	Baja calidad en los productos prestados	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia	
7	Específico	Interno	Postcontractual	Operacional	Entrega tardía del último informe para efectos de realizar el pago	Demora en el último pago	Posible	Menor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia	
N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados			Impacto después del tratamiento			Monitoreo y revisión			
					Probabilidad	Impacto	Calificación Total				
					¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

1	Supervisor del contrato	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Mensual
2	Supervisor del contrato	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios, - Se deberá suscribir póliza de cumplimiento.	Improbable	Menor	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Mensual
3	Supervisor del contrato	(ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	EL contratante deberá otorgar los medios idóneos y eficaces para el desarrollo saludable de las actividades. El contratista debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Bimensual
4	Supervisor del contrato	(ii) revisar procesos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El contratante deberá otorgar los medios idóneos y eficaces para el desarrollo de las actividades.	Semestral
5	Supervisor del contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Posible	Menor	Riesgo Medio	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que permanezcan las condiciones tecnológicas óptimas para el desarrollo del trabajo.	Semestral

Invitacion

Desde Secretaria Planeacion Coralina <secretaria.planeacion@coralina.gov.co>

Fecha Mar 21/10/2025 8:46 AM

Para Jeyson Escalona <jeysonescalona@hotmail.com>

Señor (a)

JEYSON ESCALONA POMARE

Ciudad

ASUNTO: INVITACION A OFERTAR SERVICIOS PROFESIONALES

Respetado señor (a),

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA – está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. **OBJETO:** Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto “transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower.”
2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** San Andrés Islas
3. **TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo definido para la ejecución del contrato es **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.
4. **VALOR:** El presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de selección y para el contrato a suscribir es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE** exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.
5. **FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000) M/CTE**. De la siguiente manera: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. B) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. C) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso.

El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Si se encuentra interesado(a) en la propuesta descrita, favor enviar a la mayor brevedad posible los documentos indicados en el Formato PA-GLA-R70- Hoja de control de documentos de contratos de servicios-V8.

6. **Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Generales:** 1. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande; b) atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen; c) presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor dentro de los términos que se le indiquen; d) cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato; e) entregar mensualmente los productos documentales y/o archivos fotográficos que se realicen en el marco del contrato de la referencia en medio físico y en medio magnético, al supervisor para que repose como memoria de la CORPORACIÓN; f) Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012; g) abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso; h) En marco de la Ley 2387 de 2024 en concordancia con el decreto reglamentario No. 0514 del 2025 a partir, LAS PARTES, deberán acordar el descuento por parte del contratante de lo equivalente pago de PILA en los términos del artículo 2.2.4.18.7 y demás concordantes. i) el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. procurar el

de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista; k) Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente; l) estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión, así como facilitar a CORALINA la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL–, a cargo de la Entidad en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012 previo a la ejecución del contrato, según corresponda, esto es, cuando corresponda a un trabajador independiente Nivel de Riesgo.

Específicas:

1. Ejercer la Administración, soporte técnico, seguimiento, monitoreo y evaluación de la página web www.coralina.gov.co y sus subdominios.
2. Apoyar la capacitación a usuarios internos y/o externos respecto de la página web www.coralina.gov.co, cuando estos lo requieran.
3. Mantener la operatividad, la integridad, la confidencialidad y la permanente disponibilidad de la información en la organización.
4. Generar conceptos técnicos sobre diseño y desarrollo de aplicaciones web para el fortalecimiento de la página institucional www.coralina.gov.co, dando alcance a la fase de interacción.
5. Coordinar y vigilar en concordancia con el proveedor web las dimensiones y componentes de Gobierno Digital (catálogo de sistemas de información, catálogo de infraestructura tecnológica, catálogo de continuidad y disponibilidad de Tecnología de Información)
6. Apoyar en la revisión y actualización del registro de activos de información.
7. Publicar y/o actualizar los datos identificados por la entidad en el portal de datos abiertos www.datos.gov.co.
8. Crear y Publicar contenidos: textos, archivos, documentos, videos, audios y/o fotografías, habilitar formularios y encuestas de opinión y sus resultados y realizar actualizaciones en el sitio web, cuando se requiera.
9. Apoyar en la revisión y actualización del esquema de publicación de información de la Entidad.
10. Realizar el reporte de incidentes de seguridad y visitas del sitio web de la Entidad y brindar soporte técnico ante eventualidades relacionadas con el funcionamiento del sitio web.
11. Brindar apoyo en el desarrollo in house de soluciones que se requieran para la optimización y operación del portal web, especialmente, respecto de los módulos de compraventa de tiquetes con pago PSE – intranet – PQRSDF entre otros.
12. Participar en reuniones de trabajo de la subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional o del equipo del Proyecto, para hacer seguimiento a al gestión.
13. Apoyar de manera transversal el seguimiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de los procesos y procedimientos de la Corporación, cuando la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional lo requiera.
14. Apoyar y participar en los espacios de participación social “conversemos sobre Seaflower”.
15. Efectuar las gestiones que CORALINA requiera en ciudades distintas al área de jurisdicción, relacionadas con el desarrollo del contrato.
16. Brindar la información que se requiera para la consolidación de los informes de gestión y seguimiento de indicadores del Plan de Acción Institucional 2024–2027, en concordancia con la actividad, 10.6, 10.9 y 10.14.
17. Elaborar informes mensuales y un informe final de actividades sobre la ejecución total del contrato.
18. Las demás que sean requeridas en relación con el objeto del contrato por el supervisor del contrato o el Director de la Corporación.

7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los documentos enunciados en la hoja de control de verificación de documentos, adjunto a la presente.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la oficina de radicación de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicada en el Km 26 Vía San Luis, Bight, En San Andrés Islas, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,



Coralina

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Seaflower, pulmón del caribe insular

Kelisha Palacio Narciso

Secretaria Planeación
Subdirección de Planeación



Km 26 Vía San Luis, Bight



57 (608) 5131130 ext 106



www.coralina.gov.co

San Andrés Isla, Colombia

PRESENTACIÓN

San Andrés Isla, 22 octubre de 2025

Señores

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA)

La Ciudad

Ref.: **ACEPTO LA INVITACIÓN A OFERTAR SERVICIOS PROFESIONALES**

Cordial saludo.

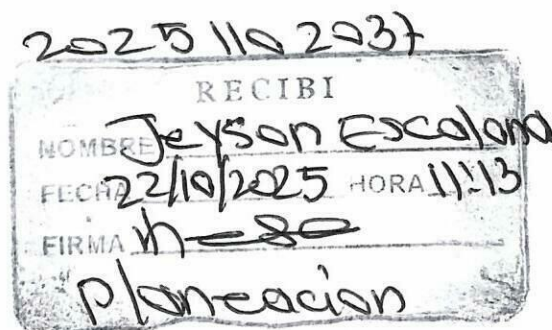
El objetivo de la propuesta de la página Web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) es que posea una estructura y diseño organizado, agradable, para que cuando los usuarios ingresen al sitio Web encuentren lo que necesita de manera eficaz y se sientan a gusto con el servicio que se presta.

La importancia de una nueva propuesta de estructura y diseño de la Página Web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA), es que el sitio Web se ajuste a los requerimientos como es la estructura y diseño Web de las entidades Gubernamentales establecido en la política de gobierno digital.

La política del Gobierno Nacional propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano – Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Dicho lo anterior hoy en día hay que estar en la vanguardia, ya que el Internet permite ejecutar tareas que mantienen actualizado e informando al mundo entero de las cosas que pasan diario una forma de búsquedas son las páginas Web.

Hay que aprovechar esas herramientas que brinda el Internet y mantener el sitio Web actualizado con un diseño y estructura donde el usuario al ingresar se sienta cómodo y lo pueda manejar fácilmente. Siempre estar atentos a las sugerencias de los usuarios del diseño de la página Web ya que son ellos los que más interactúan con esta.



PROPUESTA

1. **OBJETO:** Contrato de prestación de servicios profesionales como administrador de página web y tecnologías de información y comunicación de coralina en el marco del proyecto "transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower."
2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** San Andrés Islas
3. **TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo definido para la ejecución del contrato es **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.
4. **VALOR:** La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE** exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.
5. **FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000) M/CTE**. De la siguiente manera: a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. B) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. C) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso.

6. Actividades:

1. Ejercer la Administración, soporte técnico, seguimiento, monitoreo y evaluación de la página web www.coralina.gov.co y sus subdominios.
2. Apoyar la capacitación a usuarios internos y/o externos respecto de la página web www.coralina.gov.co, cuando estos lo requieran.
3. Mantener la operatividad, la integridad, la confidencialidad y la permanente disponibilidad de la información en la organización.
4. Generar conceptos técnicos sobre diseño y desarrollo de aplicaciones web para el fortalecimiento de la página institucional www.coralina.gov.co, dando alcance a la fase de interacción.
5. Coordinar y vigilar en concordancia con el proveedor web las dimensiones y componentes de Gobierno Digital (catálogo de sistemas de información, catálogo de infraestructura tecnológica, catálogo de continuidad y disponibilidad de Tecnología de Información)
6. Apoyar en la revisión y actualización del registro de activos de información.
7. Publicar y/o actualizar los datos identificados por la entidad en el portal de datos abiertos www.datos.gov.co.
8. Crear y Publicar contenidos: textos, archivos, documentos, videos, audios y/o fotografías, habilitar formularios y encuestas de opinión y sus resultados y realizar actualizaciones en el sitio web, cuando se requiera.
9. Apoyar en la revisión y actualización del esquema de publicación de información de la Entidad.

10. Realizar el reporte de incidentes de seguridad y visitas del sitio web de la Entidad y brindar soporte técnico ante eventualidades relacionadas con el funcionamiento del sitio web.
11. Brindar apoyo en el desarrollo in house de soluciones que se requieran para la optimización y operación del portal web, especialmente, respecto de los módulos de compraventa de tiquetes con pago PSE – intranet – PQRSDf entre otros.
12. Participar en reuniones de trabajo de la subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional o del equipo del Proyecto, para hacer seguimiento a a la gestión.
13. Apoyar de manera transversal el seguimiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de los procesos y procedimientos de la Corporación, cuando la Subdirección de Planeación y Desarrollo Institucional lo requiera.
14. Apoyar y participar en los espacios de participación social “conversemos sobre Seaflower”.
15. Efectuar las gestiones que CORALINA requiera en ciudades distintas al área de jurisdicción, relacionadas con el desarrollo del contrato.
16. Brindar la información que se requiera para la consolidación de los informes de gestión y seguimiento de indicadores del Plan de Acción Institucional 2024–2027, en concordancia con la actividad, 10.6, 10.9 y 10.14.
17. Elaborar informes mensuales y un informe final de actividades sobre la ejecución total del contrato.
18. Las demás que sean requeridas en relación con el objeto del contrato por el supervisor del contrato o el director de la Corporación.

7. Experiencias del Proponente

Alta experiencia en el desarrollo de Sistemas de Información, encargado de desarrollar software que cumplan los requerimientos específicos del cliente, tales como el manejo de información, la privacidad en cuanto a datos personales y además de esto que permitan la implementación de nuevas tecnologías dentro de las empresas.

El caso de éxito más reciente en nuestra experiencia laboral con la **Estrategia GELT (hoy Gobierno Digital)**, fue dado a través de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, quien en el año 2014- 2015 ocupó el tercer puesto a nivel nacional, de acuerdo con la Evaluación de la Estrategia GELT realizada por el Ministerio de las TIC; y para el componente de Eficiencia Electrónica ocupó el primer puesto.

Últimos trabajos realizados:

- ✓ Diseño, desarrollo, implementación, actualización, soporte y mantenimiento de la página web institucional, intranet y sistema web de pqrds de la **Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** ajustada a la Estrategia Gobierno Digital. (2015 - 2025)
- ✓ Actualización, soporte y mantenimiento de la página de la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA)**. (2024)
- ✓ Actualización, soporte y mantenimiento de la página de la **Secretaría de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, sanandresisla.travel y blog.sanandresisla.travel. (2025)
- ✓ Diseño, desarrollo e implementación de la página web institucional de la **Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** e implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, conforme a lo establecido para la publicación de la información y los trámites y servicios electrónicos. (2012 - 2023)
- ✓ Diseño, desarrollo e implementación de la página web institucional de la **Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** ajustada a la Estrategia Gobierno Digital. (2022-2023)
- ✓ Diseño, desarrollo e implementación de la página web institucional de la **Secretaría de las TICS del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** ajustada a la Estrategia

- Gobierno Digital. (2023)
- ✓ Diseño, desarrollo e implementación de la página web institucional de la **Secretaría de Gestión del Riesgo y de desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y SantaCatalina** ajustada a la Estrategia Gobierno Digital. (2023)
 - ✓ Diseño, desarrollo e implementación de la página web institucional de la **Secretaría de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** ajustada a la Estrategia Gobierno Digital. (2020-2023)
 - ✓ Diseño, desarrollo e implementación de la página web institucional de la **Secretaría de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** ajustada a laEstrategia Gobierno Digital. (2021-2023)
 - ✓ Diseño, desarrollo e implementación de la página web **holisticconsultingsas.com.co**. (2023)
 - ✓ Diseño, desarrollo e implementación de la página web institucional del **INFOTEP** ajustada a la Estrategia Gobierno en Línea. (2014).
 - ✓ Desarrollo e implementación de un sistema streaming para **Televisión online** con herramientas de participación ciudadana para la Gobernación del Departamento Archipiélago ajustada a la Estrategia Gobierno en Línea, para la rendición de cuentas. (2013 - 2021)
 - ✓ Diseño, desarrollo e implementación de la página web institucional de **Sol Cable Visión** ajustada a la Estrategia Gobierno en Línea.

Cordialmente,



JEYSON ESCALONA POMARE

C.C. No.1123623843

Profesional Especializado